

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo profesionaljiridico3@baguer.com.co de la entidad demandante. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.

Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.

Oscar Ramirez
X OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo 2020-00013-00, seguido por Baguer S.A. contra JAVIER AUGUSTO QUINTERO ROMAN.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial y la representante legal de la parte demandante Baguer S.A., en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por el BAGUER S.A. contra JAVIER AUGUSTO QUINTERO ROMAN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se accede a la renuncia al término de ejecutoria, toda vez que la petición no está coadyuvada por la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Jesús Mogollón
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 30.
Hoy, 7 de marzo de 2022.
Oscar Ramirez
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO